



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 11 de junio de 2026.

Número 70

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA Número 015** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza e Higiene para las Oficinas Fiscales y Almacenes adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el período de agosto del 2026 a diciembre del 2028, solicitado por la Secretaría de Finanzas..... 4

**CONVOCATORIA Número 016** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Paquetes de Uniformes para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas..... 6

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

##### FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**REGLAS** de Operación del Programa Tamaulipas Tierra de Agave..... 9

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la Persona Moral denominada **ITTECS, S.C.**, autorización para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Educación Inicial**, apegado al Plan 2022..... 14

**ACUERDO** Secretarial Mediante El Cual Se Otorga A La Persona Moral Denominada **ITTECS, S.C.**, autorización para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Educación Preescolar**, apegado al Plan 2022..... 17

#### SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**EDICTO** de notificación para **TUBORED INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**, expediente número **SABG-PI-SOP/001/2025**. (3ª. Publicación)..... 20

**EDICTO** de notificación para **ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, expediente número **SABG-PI-SOP/003/2025**. (3ª. Publicación)..... 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**ACUERDO General 2/2026** mediante el cual se aprueban y expiden los “Lineamientos para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en materia de responsabilidades administrativas”..... 22

**R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.**

**CONVOCATORIA** a la Licitación Pública Nacional de carácter presencial MCM-CCOP-LPN-001-2026 para la “Adquisición de Tres Camiones Chasis 8x4 Nuevos Modelo 2026 para la Estación de Transferencia, en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas”..... 29

**R. AYUNTAMIENTO MIQUIHUANA, TAM.**

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio 2025 del Municipio de Miquihuana Tamaulipas. (ANEXO)

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio 2026 del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas. (ANEXO)

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**NOTIFICACIÓN** por Edicto de Crédito Fiscal al contribuyente **HUMBERTO GONZÁLEZ FLORES Y ESPOSA** relativo al Expediente Número: **05/260119053061/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 31

**R. AYUNTAMIENTO PALMILLAS, TAM.**

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio 2025 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas. (ANEXO)

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio 2026 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas. (ANEXO)

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DECRETO por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. ...**

**a)** Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

**b) y c) ...**

...

...

**XXII. a XXXII. ...**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.-** Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

**Ciudad de México, a 28 de abril de 2026.-** Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### CONVOCATORIA NÚMERO 015

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LAS OFICINAS FISCALES Y ALMACENES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PERÍODO DE AGOSTO DEL 2026 A DICIEMBRE DEL 2028, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-015-2026	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LAS OFICINAS FISCALES Y ALMACENES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PERÍODO DE AGOSTO DEL 2026 A DICIEMBRE DEL 2028 CONFORME ANEXO I	1 SERVICIO	25 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 12:00 HORAS	03 DE JULIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	10 DE JULIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS	17 DE JULIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS

#### I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

**1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO [HTTPS://WWW.TAMAULIPAS.GOB.MX/LICITACIONES/](https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/) O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONALES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 11 AL 24 DE JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**2.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 11 AL 24 DE JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, O AL CORREO [LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX](mailto:LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX), A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO [LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX](mailto:LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX), DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA.

#### II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU **CAPACIDAD FINANCIERA** CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y 2025, **ANEXANDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 Y 2025 Y REFLEJANDO SU CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO**

**INDEPENDIENTE; ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, EN CASO DE SER CEDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA.**

**INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.**

- **COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES** (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES), CON TODOS SUS ANEXOS Y SU **ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO** PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).
  - **COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL DE MAYO DEL 2026 DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.**
  - **CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025 SIN TESTAR.**
  - **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.
- 2.- CURRÍCULUM:** QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; INDICANDO, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, FOTOGRAFÍAS DE TODAS LAS INSTALACIONES (INTERIOR Y EXTERIOR).
- 3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**
- 4.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.**
- 5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.**
- 6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

**NOTA:** LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

### **III.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:** LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.**
- 3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A "SOBRE CERRADO" SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**
- 4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE** QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I Y ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.
- 5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN ES DE **RECURSO ESTATAL**, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES **2026, 2027 Y 2028**; CONTANDO CON LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN LA SIGUIENTE TABLA.

AÑO	PROYECTO	FASE	FONDO	OFICIO	VIGENCIA	POS. PRES
2026	26-0833	26-0833-01 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	2611000101	3022001/DPCH/DCPP/782/2026 02/06/2026	01/08/2026 AL 31/12/2026	35801 SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE
2027	27-0501	27-0501-01 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	2711000101	3022001/DPCH/DCPP/783/2026 02/06/2026	01/01/2027 AL 31/12/2027 PREVIA	
2028	28-0501	28-0501-01 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	2811000101	3022001/DPCH/DCPP/784/2026 02/06/2026	01/01/2028 AL 31/12/2028 PREVIA	

**6.-TIEMPO DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.**

**7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS OFICINAS FISCALES Y SU ALMACÉN DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SEÑALADOS EN PUNTO 5 DE LA BASES.**

**8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.**

**9.- ADMINISTRADOR Y RESGUARDANTE DEL CONTRATO:** A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE QUIEN OCUPE EL PUESTO DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES, QUIEN ADEMÁS SE ENCARGARÁ DE VIGILAR EL BUEN SERVICIO.

**10.- CONDICIONES:** LOS LICITANTES DEBERÁN **ACEPTAR Y CUMPLIR** CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES, FORMATOS, CONDICIONES, ANEXOS Y/O CLÁUSULAS ESPECIALES QUE FORMAN PARTE DE LAS NECESIDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS RUBROS POR LA CONVOCANTE.

**11.- ANTICIPO.-** QUEDAN EXCEPTUADOS EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.

**12.-** LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE **CARÁCTER NACIONAL.**

**13.-** EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

**14.-** NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 11 DE JUNIO DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIA NÚMERO 016**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **44, 45, 48**, DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS**, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-016-2026	ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONFORME ANEXO I	5750 PAQUETES	29 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 12:00 HORAS	06 DE JULIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	13 DE JULIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS	20 DE JULIO DEL 2026, A LAS 11:00 HORAS

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.**

**1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO [HTTPS://WWW.TAMAULIPAS.GOB.MX/LICITACIONES/](https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/)** O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 11 al 26 JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN **UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 58/100**

M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**2.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 11 al 26 DE JUNIO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, O AL CORREO **LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX**, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **LICITACIONES.PUBLICAS@TAMAULIPAS.GOB.MX**, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

## **II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

**1.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, **ANEXANDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** Y REFLEJANDO SU CAPITAL CONTABLE DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN); FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO **INDEPENDIENTE**; **ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO**, EN CASO DE SER **CEDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA**, DEBERÁ **ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA. INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.**

**2.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES)**, CON TODOS SUS ANEXOS Y SU **ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO** PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

**3.- COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**4.- CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

**5.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.**

**6.- EXPERIENCIA:** EL PROVEEDOR DEBERÁ MOSTRAR EXPERIENCIA EN BIENES SIMILARES A LOS SOLICITADOS, LO CUAL DEBERÁ MOSTRARSE CON **FACTURAS REALIZADAS EN 2024, 2025 Y/O 2026** (HASTA 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN) POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CUALES **DEBERÁN SUMAR POR LO MENOS EL 20% DEL MONTO QUE OFERTAN**. ADEMÁS DE **PRESENTAR SU CURRÍCULUM**, INDICANDO FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, FOTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUIR COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO LAS FACTURAS QUEDAN SUJETOS A COMPROBAR SU VERACIDAD.

**7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**8.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.**

**9.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.**

**10.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

**NOTA:** LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

**III.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- ACLARACIONES** A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 24 DE JUNIO DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.**

**3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS** A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**4.- LA ADJUDICACIÓN** SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I Y ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN ES DE **RECURSO ESTATAL**, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES **2026**; CONTANDO CON LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN LA SIGUIENTE TABLA.

OFICIO NUMERO 3022001/DPCH/DCPP/500/2026				
24/03/2026				
PROYECTO	26-0642	P059 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PUBLICA	FONDO	2611000101
FASE	26-0642-01	FORTALECIMIENTO	CENTRO GESTOR	312000
NO. ORDEN	649697	VIGENCIA DEL 01/03/2026 AL 31/12/2026	POS PRES	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES

**6.- EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA** CONFORME AL PUNTO 5 DE LAS BASES.

**7.- EL LUGAR DE ENTREGA** SERÁ EN LA BODEGA UBICADA EN SEFERINO MORALES S/N, ENTRE CALLE SIERRA MADRE Y PLUTARCO ELÍAS CALLES INTERIOR DE LA VILLA OLÍMPICA, COLONIA AMÉRICO VILLARREAL GUERRA, C. 87070, CD. VICTORIA, TAM. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

**8.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA VIGENCIA PARA EL SUMINISTRO QUE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, **SE DETERMINARA CON EL TIEMPO DE ENTREGA DEL LICITANTE GANADOR MÁS LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTEMPLADOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.**

**9.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE **QUIEN OCUPE EL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES, QUIEN ADEMÁS SE ENCARGARÁ DE VIGILAR EL BUEN SERVICIO.

**10.- MUESTRAS FÍSICAS:** LOS LICITANTES DEBIDAMENTE INSCRITOS DEBERÁN PRESENTAR MUESTRA FÍSICA **OBLIGATORIO** DE TODOS LOS BIENES, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS (**ANEXO I**), DICHAS MUESTRAS ESTARÁN BAJO RESGUARDO DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS SERÁ A **PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN Y A MÁS TARDAR 24 HORAS POSTERIORES A LA JUNTA DE ACLARACIONES**, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR RELACIONADAS PRESENTANDO **UN ACUSE DE RECIBIDO**, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 2.1. INCISO A) DE LAS BASES.

**11.- CONDICIONES** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL AL **PROVEEDOR**, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

**12.- ANTICIPO.-** SE SEÑALA QUE, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUEDA EXCLUIDO EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.

**13.-** LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE **CARÁCTER NACIONAL**.

**14.-** EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL**.

**15.-** NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 11 DE JUNIO DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**C.P. GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN,** Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, con fundamento en la Cláusula Novena, inciso b), del Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se creó el Fondo Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Economía, a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**TERCERO.** Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987, el cual fue actualizado integralmente mediante la celebración del Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025, y que de acuerdo a su cláusula cuarta inciso b), se advierte que tiene entre sus propósitos alentar y apoyar a aquellas empresas consideradas como micro industria que no cuenten con los elementos técnicos o económicos para su desarrollo, siempre que estas se ajusten al plan de desarrollo Estatal y a las reglas de operación que para tal efecto se establezcan.

**QUINTO.** Que de acuerdo al referido Octavo Convenio Modificatorio, en su cláusula Novena inciso b), su órgano de gobierno lo es un Comité Técnico, el cual tiene dentro de sus facultades aprobar los programas que le presente el Director General, así como sus modificaciones.

**SEXTO.** Que el artículo 19 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación.

**SÉPTIMO.** Que el 1º de marzo de 2025 el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, designó a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del Fondo Tamaulipas; por lo que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas celebró su Primera Sesión Extraordinaria el 13 de marzo de 2025, en la que autorizó el acuerdo número 01SE-13032025-A04 por el que se designó igualmente a la C.P. Guadalupe Arlem González Olazarán como Directora General del referido Fideicomiso, con las facultades, atribuciones y representación legal que le confiere tanto el contrato constitutivo como sus convenios modificatorios y reglas de operación.

**OCTAVO.** Que el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023–2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 31 de marzo del 2023, particularmente al Eje Transversal "Desarrollo Sostenible", ya que promueve el fortalecimiento de las capacidades productivas, organizativas y comerciales de las unidades económicas del sector, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, profesionalización técnica y mejora del equipamiento productivo.

**NOVENO.** Que considerando que el Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal alguna por parte de la Secretaría de Finanzas, se le exime de la manifestación de impacto presupuestal para los proyectos de reglas de operación de sus programas.

**DÉCIMO.** Que el presente programa no modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos a la ciudadanía, sino por el contrario, su implementación pretende mejorar las condiciones de vida y de producción de las personas a las que está dirigido de forma directa y de los Tamaulipecos de forma indirecta, las presentes reglas de operación están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 36 De la ley nacional para eliminar los trámites burocráticos y como se hace saber en la constancia de exención de análisis de impacto regulatorio emitida por el coordinador estatal de la Agencia de Innovación de Inteligencia digital de Tamaulipas y autoridad local de simplificación y digitalización del Estado de Tamaulipas mediante el oficio número OG/AIIDT/2026/001445

**UNDECIMO.** Que, a pesar de que Tamaulipas cuenta con la protección legal de la Denominación de Origen para destilados de agave como el tequila y el mezcal, y no obstante el alto potencial de comercialización nacional e internacional de estos productos, los productores locales enfrentan condiciones críticas para su consolidación. Entre los principales retos destacan la falta de infraestructura física y tecnológica, las dificultades para financiar capital de trabajo y equipos especializados, la necesidad de obtener certificaciones conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y la urgencia de posicionar al estado como un productor líder mediante campañas de promoción idóneas.

Por lo anterior, se presentan las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TAMAULIPAS TIERRA DE AGAVE.**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1°.-** El Programa tiene por objeto incrementar la capacidad productiva, operativa y comercial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) dedicadas a la producción, envasado y/o comercialización de destilados de agave en el Estado de Tamaulipas, mediante el otorgamiento de apoyos orientados al fortalecimiento de sus unidades de producción y al desarrollo de sus capacidades productivas y de mercado.

El presente Programa se establece como un mecanismo institucional para impulsar el desarrollo y consolidación de las MiPyMEs del sector, atendiendo la necesidad de fortalecer actividades productivas con potencial para generar crecimiento económico, valor agregado, encadenamientos productivos y desarrollo regional en el Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** El programa está dirigido a personas físicas y morales legalmente constituidas, que tengan como principal actividad económica, la producción, envasado y/o comercialización de destilados de agave, debiendo contar con domicilio en alguno de los municipios con Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3°.-** Para los efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

**I.- Apoyo(s):** Subsidio en forma de especie o recurso económico que se otorga de acuerdo a estas reglas, no recuperable para FOMICRO, salvo sus excepciones.

**II.- Certificación:** Proceso a través del cual los "Organismos Evaluadores de la Conformidad" constatan que los sistemas de producción, manejo, procesamiento y comercialización cumplen con las especificaciones de las normatividades vigentes aplicables en la materia.

**III.- Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, como autoridad máxima y órgano de Gobierno del Fideicomiso.

**IV.- Comprobación:** Reporte que desglosa por concepto el ejercicio del apoyo, firmado bajo protesta de decir verdad por parte del beneficiario.

**V.- Denominación de Origen:** nombre de una región geográfica utilizado para designar un producto originario de ella, cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluyendo factores naturales y humanos, para la cual el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emite una declaratoria de protección.

**VI.- Destilados de agave:** Bebida alcohólica destilada de origen mexicano, obtenida a partir de la fermentación y destilación de azúcares provenientes del maguey o agave, mediante procesos tradicionales o tecnificados, cuya elaboración forma parte de la categoría de destilados de agave. Para efectos del Programa, el término se limitará a aquellos destilados con las denominaciones de origen correspondientes.

**VII.- Especie:** Tipo de apoyo otorgado a los beneficiarios del programa, consistente en certificaciones, asesoría, acciones de promoción, capacitación, entrega de equipo e infraestructura, de acuerdo a las presentes reglas.

**VIII.- FOMICRO:** Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**IX.- MiPyMes:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**X.- Organismo Evaluador de la Conformidad:** Es la persona acreditada como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de prueba, según corresponda, por una entidad de acreditación para la determinación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su reglamento.

**XI.- Personas Beneficiarias:** Personas físicas o morales que reciban apoyos del Programa.

**XII.- Programa:** Programa Tamaulipas Tierra de Agave.

**XIII.- Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa.

**XIV.- Persona Solicitante:** Persona física o moral que desea acceder a los apoyos enunciados en las presentes reglas de operación y cumpla con los criterios de elegibilidad.

**XVII.- Solicitud de Apoyo:** Formato de Solicitud de Apoyo del Programa realizado por la persona solicitante.

**XVIII.- Secretaría:** La Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas.

**XIX.- Subsecretaría:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

**XX.- Unidad de Producción:** Lugar físico, dotado de maquinaria, herramientas, e instalaciones necesarias para la fabricación de destilados de agave.

## **CAPÍTULO II De la Elegibilidad**

**ARTÍCULO 4º.** - En este programa podrán participar personas físicas y morales que tengan residencia en los Municipios dentro de la Denominación de Origen en el estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 5º.**- Las personas físicas y morales que deseen participar en este programa deberán contar con una unidad productiva de destilado de agave que:

- I. Contribuya a la conservación y generación de empleos;
- II. Promueva el bienestar económico del municipio donde se encuentre establecido;
- III. Estimule el fortalecimiento de negocios existentes;
- IV. Tenga un impacto social en el área donde se encuentra;
- V. Tenga un lugar fijo de operaciones en alguno de los municipios señalados en el artículo anterior;
- VI. La persona solicitante sea titular o representante legal de la unidad productiva;
- VII. La persona solicitante no sea empleada del Fideicomiso o del Gobierno del Estado.
- VIII. La persona solicitante, no cuente con recursos económicos suficientes para emprender y fortalecer su unidad productiva de destilado de agave.

**ARTÍCULO 6º.** - Para el otorgamiento del apoyo, la persona solicitante deberá llenar el formato oficial de solicitud ante la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, anexando la siguiente documentación:

- I. Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía o del representante legal.
- II. En caso de que la persona solicitante sea una persona moral, anexar copia del acta constitutiva o documento que acredite la representación legal.
- III. Constancia de Situación Fiscal, en caso de que la persona solicitante sea una persona moral, deberá de presentar tanto la identificación fiscal de la moral como del representante legal de la misma.
- IV. Impresión original de la CURP (clave única de registro de población) de la persona solicitante;
- V. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de cuatro meses (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de la autoridad administrativa correspondiente);
- VI. Carátula de Estado de Cuenta Bancario;
- VII. Cuando se requiera de un apoyo para equipamiento, o infraestructura, deberá acreditar la propiedad del inmueble o el arrendamiento del predio donde se instalará la unidad de producción, mediante copia simple del documento; y
- VIII. Acreditar la existencia y operación de la unidad productiva mediante al menos uno de los siguientes documentos: evidencia fotográfica georreferenciada; constancia emitida por autoridad competente; registro o permiso aplicable; visita técnica de validación; documento de propiedad, posesión legal o uso del inmueble.
- IX. Carta de no conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 7º.**- En caso de que la demanda de apoyos exceda la disponibilidad presupuestal, las solicitudes elegibles podrán priorizarse conforme a los siguientes criterios:

- I. Unidades productivas con brechas de infraestructura, certificación o formalización identificadas mediante diagnóstico.
- II. Productores que acrediten producción activa o potencial de escalamiento.
- III. Proyectos con potencial de generación o conservación de empleo.
- IV. Las Personas solicitantes que no hayan recibido apoyos similares en el ejercicio fiscal vigente.
- V. Solicitudes ubicadas en municipios con alto o muy alto grado de marginación, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Población.

**ARTÍCULO 8°.-** No serán susceptibles de recibir apoyos quienes:

- I. Presenten documentación falsa o alterada.
- II. Proporcionen información incompleta que impida validar la solicitud.
- III. Sean servidores públicos en activo del ámbito federal, estatal o municipal, o tengan participación directa en el proceso de autorización de apoyos.
- IV. Soliciten apoyos cuyo destino no guarde relación con los objetivos del programa.
- V. Hayan incumplido obligaciones derivadas de apoyos anteriores.
- VI. Se nieguen a permitir visitas de validación o seguimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Intervinientes y sus Facultades**

**ARTÍCULO 9°.-** Las áreas que intervienen en las presentes reglas de operación son la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y FOMICRO.

**ARTÍCULO 10.-** La Subsecretaría tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Recibir, revisar e integrar los expedientes de cada solicitud de apoyo;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Realizar visitas de validación, análisis técnico y demás acciones necesarias para determinar la viabilidad de las solicitudes;
- IV. Elaborar dictámenes técnicos y proponer la priorización de solicitudes, cuando la demanda exceda la disponibilidad presupuestal;
- V. Coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias;
- VI. Autorizar las solicitudes que resulten procedentes;
- VII. Instruir a FOMICRO el otorgamiento de los apoyos que resulten procedentes para que éste ejerza las atribuciones que le corresponden de acuerdo a estas reglas;
- VIII. Integrar los expedientes relacionados con la adquisición de apoyos en especie.
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación de metas e indicadores derivados del Programa.

**ARTÍCULO 11°.-** FOMICRO, tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Ejecutar los mecanismos para el otorgamiento de los apoyos instruidos por la subsecretaría;
- II. Realizar las acciones administrativas y financieras instruidas por la subsecretaría, necesarias para la ejecución del Programa;
- III. Resguardar los expedientes relativos a la acreditación del otorgamiento de apoyos;
- IV. Llevar el control documental, financiero y contable correspondiente;
- V. Elaborar los informes respecto al seguimiento, comprobación y evaluación del presupuesto del programa.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Apoyos**

**ARTÍCULO 12°.-** El programa brindará apoyos consistentes en subsidios en especie y económicos.

**ARTÍCULO 13°.-** Los subsidios en especie consisten en:

- I. Certificación bajo la Norma Oficial Mexicana aplicable.
  - A. Registro de predios de agave.
  - B. Certificación de fábricas.
  - C. Examen físico químico.
  - D. Dictaminación para envasador.
  - E. Dictaminación de etiquetado.
  - F. Certificación para exportación.
- II. Equipamiento e Infraestructura
  - A. Paquete de equipamiento para la instalación de fábricas para la producción de destilados de agave que incluye:
    - Trapiche tradicional de tracción animal.
    - Tinajas de fermentación en madera.
    - Alambiques de cobre.

- Mesa de trabajo en acero inoxidable.
- Recipiente de almacenamiento.
- Kit de medición conforme a la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- B. Rehabilitación de infraestructura y equipo en fábricas de destilados de agave.
- C. Techumbre con estructura y piso de cemento.
- III. Comercialización y Promoción.
  - A. Subsidio y asesoría para el registro de marcas.
  - B. Subsidio y asesoría para el trámite de códigos de barras.
  - C. Asesoría especializada en identidad de marca y mercadotecnia.
  - D. Curso de habilidades sensoriales para cata de mezcal.
  - E. Asesoría Contable.
  - F. Subsidio para asistencia a exposiciones y eventos nacionales.
  - G. Capacitación técnica y empresarial.

**ARTÍCULO 14°.-** Los subsidios económicos consisten en:

- I. Capital de Trabajo para cubrir operaciones diarias y gastos a corto plazo de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- II. Desarrollo de investigación aplicada para el fortalecimiento de la industria de los destilados de agave de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### **CAPÍTULO V Mecánica Operativa**

**ARTÍCULO 15°.-** Toda persona solicitante de los apoyos enunciados en el Capítulo IV, deberá acudir a la Subsecretaría a realizar su solicitud a través del formato autorizado, acompañando la documentación que establece el artículo 6° de las presentes Reglas de Operación, a fin de darle el respectivo trámite, atendiendo al objetivo de la misma. Dichas solicitudes serán revisadas, validadas y dictaminadas por la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 16°.-** En el caso de que la solicitud de apoyo sea para certificaciones, FOMICRO contratará los servicios de un organismo evaluador de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable, quienes proporcionarán la capacitación y acompañamiento, así como la revisión de cumplimiento de los elementos necesarios en las unidades de producción a fin de obtener las certificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 17°.-** En el caso de que la solicitud de apoyo sea para el otorgamiento de equipamiento e infraestructura la Subsecretaría elaborará un diagnóstico de los bienes que requieran las personas solicitantes para equipar sus empresas, posteriormente se integrarán los expedientes de adquisición de apoyos en especie, y se instruirá a FOMICRO la celebración de los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 18°.-** En el caso de que la solicitud de apoyo sea para Comercialización y Promoción la Subsecretaría canalizará las solicitudes a FOMICRO quien contratará los servicios de personal especializado para la impartición de capacitaciones o servicios de asesoría, o bien pagará a terceros los subsidios correspondientes para que las personas solicitantes gocen de determinados beneficios.

**ARTÍCULO 19°.-** En el caso de que la solicitud de apoyo sea para subsidios económicos, la Subsecretaría canalizará a FOMICRO las solicitudes correspondientes para que estas sean efectuadas a través de transferencia bancaria a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 20°.-** Toda persona beneficiaria deberá celebrar un convenio de participación con la Subsecretaría y FOMICRO previo a la entrega de los apoyos.

**ARTÍCULO 21 °.-** Para cubrir los gastos operativos derivados de estas reglas de operación, FOMICRO destinará hasta un 7% de los recursos del programa. Dichos gastos serán solicitados por instrucción de la Subsecretaría.

#### **CAPÍTULO VI Seguimiento y Evaluación**

**ARTÍCULO 22° .-** A efecto de dar seguimiento y evaluación a los sujetos de apoyo, la Subsecretaría, realizará el seguimiento operativo así como la verificación del cumplimiento de metas.

#### **CAPÍTULO VII Incumplimiento y sanciones**

**ARTÍCULO 23°.-** Serán causas de incumplimiento, las siguientes:

- I. Cuando la persona beneficiaria utilice los apoyos para fines diferentes a los establecidos en el programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria haga caso omiso a las observaciones realizadas por la Subsecretaría;
- III. Cuando la persona beneficiaria no presente información o documentación veraz; y

IV. Cuando la persona beneficiaria incumpla con las metas establecidas y obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 24°.-** Las consecuencias por el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, serán la retención y, en su caso, la devolución parcial o total de los apoyos otorgados. Asimismo, perderán su oportunidad para recibir en un futuro los beneficios que otorga el programa, independientemente de las sanciones previstas por las leyes aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 25°.-** El Comité Técnico de FOMICRO, estará integrado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima, del Octavo Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2025 y, en su caso conforme a sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

**ARTÍCULO 26°.-** En la sesión trimestral correspondiente, el Comité Técnico únicamente tomará conocimiento de los avances y cobertura logrados, a exposición del informe que presente la Secretaría de Economía.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa Tamaulipas Tierra de Agave, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de FOMICRO, para que gestione la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Técnico instruye a su Dirección General de FOMICRO, para que comunique a la Subsecretaría, un ejemplar de las presentes reglas de operación a fin de que realice las actividades que le corresponden.

**ARTÍCULO CUARTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, se resolverá de acuerdo a la normativa aplicable.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.-DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GUADALUPE ARLEM GONZÁLEZ OLAZARÁN.-** Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA,** Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, artículos 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36, fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numerales 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 29 de mayo de 2025, por la **C. MTRA. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL, apegado al plan 2022**, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 5066 (cinco mil sesenta y seis), volumen XLVII, de fecha 9 de diciembre de 2009, protocolizada por el Notario Público Número 213, Licenciado Carlos Bazán Cabrera, con ejercicio en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otro, la enseñanza a nivel medio superior, técnico superior, educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, asesoría académica.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, párrafo primero, segundo y tercero, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, 130, numerales 1, 2 y 3, 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el Artículo 1, numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio Folio 071 de fecha 16 de abril de 2026, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL, apegado al plan 2022** de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14,18, 69 y 71, fracción I, incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 3, 19, numeral 1; 130, numeral 1, 2, 3 y 4, 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ITTECS, S.C., AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL, APEGADO AL PLAN 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Inicial, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo SEMSyS/DFSPD/260401**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL, apegado al plan 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 125, numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132, numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electrónicos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ITTECS, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148, 149, 151, 152 y 154 de la Ley General de Educación, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ITTECS, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral **ITTECS, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la **Licenciatura en Educación Inicial, apegado al Plan 2022** a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, en el domicilio Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR
Dirección	Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Inicial, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM),
Responsable Legal	Mtra. Imelda Rocha Salazar

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El representante legal de la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización federal de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal dejara sin efecto la autorización y no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, artículos 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36, fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numerales 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 29 de mayo de 2025, por la **C. MTRA. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, apegado al plan 2022**, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 5066 (cinco mil sesenta y seis), volumen XLVII, de fecha 9 de diciembre de 2009, protocolizada por el Notario Público Número 213, Licenciado Carlos Bazán Cabrera, con ejercicio en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otro, la enseñanza a nivel medio superior, técnico superior, educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, asesoría académica.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, párrafo primero, segundo y tercero, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, 130, numerales 1, 2 y 3, 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el Artículo 1, numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio Folio 072 de fecha 16 de abril de 2026, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, apegado al plan 2022** de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71, fracción I, incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 3, 19, numeral 1; 130, numeral 1, 2, 3 y 4, 131 y 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ITTECS, S.C., AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, APEGADO AL PLAN 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo SEMSyS/DFSPD/260301**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, apegado al plan 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 125, numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132, numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electrónicos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ITTECS, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148, 149, 151, 152 y 154 de la Ley General de Educación, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ITTECS, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral **ITTECS, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la **Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al Plan 2022** a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, en el domicilio Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
<b>Nombre</b>	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR</b>
<b>Dirección</b>	Carretera las Yescas, Km 83, S/N, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87507, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.
<b>Programa</b>	Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM),
<b>Responsable Legal</b>	Mtra. Imelda Rocha Salazar

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El representante legal de la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización federal de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal dejara sin efecto la autorización y no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 04 de mayo de 2026.

## EDICTO.

**TUBORED INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.**  
DOMICILIO IGNORADO.

La Mtra. Grecia Carolina Vera Saldaña, Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, por auto de fecha 16 de abril del año dos mil veintiséis, se ordenó emplazarle por edictos la radicación del **expediente número SABG-PI-SOP/001/2025**, derivado de la denuncia de hechos por presumibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, realizada por la **Mtra. Gabriela Gómez Hernández**, Directora General de Control, Auditoría y Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre del año dos mil veinticinco.-----

----- Vistas las constancias y el Oficio SABG/DGCAR/0736/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la **Mtra. Gabriela Gómez Hernández**, Directora General de Control, Auditoría y Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el cual remite denuncia de hechos por presumibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, **presuntamente cometidos por la contratista TUBORED INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V., derivado del contrato SOP-IE-AP-222-24-P.** -----

En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho la denuncia, córrase traslado a la denunciada **TUBORED INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.** con la copia simple de la denuncia y sus anexos consistente en copia certificada del oficio número OG/SP/0025/2160, de fecha 10 de noviembre de 2025, signado por el Lic. Norberto Barrón Barragan, Secretario Particular del Gobernador, mediante el cual remite el diverso OASF/1644/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual notifica los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, oficio número OASF/1644/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual notifica los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a la segunda entrega, relativa a la auditoría número 1869 con título Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y su anexo, copia certificada del Informe Individual de Auditoría: 2024-A-28000-19-1869-2025, con título Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, copia certificada del contrato: SOP-IE-AP-222-24-P; licitación: LPE-N040-2024; fecha de celebración: 05 de diciembre de 2024, copia certificada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría en una Auditoría Presencial, de fecha 25 de julio de 2025, copia certificada del Acta de Verificación Física de Obra, de fecha 15 de agosto de 2025, en el domicilio señalado en el contrato: SOP-IE-AP-222-24-P, emplazando para que dentro del término de (10) diez días, comparezca ante esta Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a producir su contestación y oponer excepciones, ofrecer pruebas en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad victoria tamaulipas, o de lo contrario se le notificará en los estrados de esta Dirección Jurídica y de Transparencia como lo dispone el artículo 92 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.-----

Se habilita para efectos de realizar las diligencias que sean necesarias indistintamente en el presente a los CC. Licenciados en derecho LILIANA HERNÁNDEZ LEDEZMA, ANDREA VILLARREAL CHAVEZ, DANIELA LIZETH ALVAREZ PEÑA, CARLOS ENRIQUE SALAZAR PECINA, CARLOS URQUIJO CHAIRA, SERGIO FRANCISCO LERMA HINOJOSA Y DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y 17 fracción I, II y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. -----

----- Así lo acuerda y firma la Mtra. Grecia Carolina Vera Saldaña, Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. -----

MTRA. GRECIA CAROLINA VERA SALDAÑA,  
Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por el presente que se publicará por tres (03) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local de Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en esta Dirección Jurídica y de Transparencia, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los estrados físicos de esta Dirección.

**ATENTAMENTE.- DIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.- MTRA. GRECIA CAROLINA VERA SALDAÑA.- Rúbrica. (3ª. Publicación).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 04 de mayo de 2026.

### EDICTO.

#### **ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** DOMICILIO IGNORADO.

La Mtra. Grecia Carolina Vera Saldaña, Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, por auto de fecha 16 de abril del año dos mil veintiséis, se ordenó emplazarle por edictos la radicación del **expediente número SABG-PI-SOP/003/2025**, derivado de la denuncia de hechos por presumibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, realizada por la **Mtra. Gabriela Gómez Hernández**, Directora General de Control, Auditoría y Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de noviembre del año dos mil veinticinco.-----

----- Vistas las constancias y el Oficio SABG/DGCAR/0738/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la **Mtra. Gabriela Gómez Hernández**, Directora General de Control, Auditoría y Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el cual remite denuncia de hechos por presumibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, **presuntamente cometidos por la contratista ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., derivado del contrato SOP-IE-279-24-P.**-----

En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho la denuncia, córrase traslado a la denunciada **ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** con la copia simple de la denuncia y sus anexos consistente en 1.- Copia del oficio número OG/SP/2025/2160, de fecha 10 de noviembre de 2025, signado por el Lic. Norberto Barrón Barragan, Secretario Particular del Gobernador, mediante el cual remite el diverso OASF/1644/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual notifica los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a la segunda entrega. 2.- Copia del oficio número OASF/1644/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual notifica los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a la segunda entrega, relativa a la auditoría número 1869 con título Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y su anexo. 3.- Copia del Informe Individual de Auditoría: 2024-A-28000-19-1869-2025, con título Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en el cual se establece las disposiciones jurídicas y normativas incumplidas durante el desarrollo de la auditoría 1869. 4.- Copia del contrato: SOP-IE-EP-279-24-P; licitación: LPE-N048-2024; fecha de celebración: 20 de diciembre de 2024; con datos del contratista: ASFALTOS Y AGREGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; con RFC: AAN 220308 G13; registro en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado: 2592. 5.- Copia del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría en una Auditoría Presencial, de fecha 25 de julio de 2025. 6.- Copia del Acta de Verificación Física de Obra, de fecha 06 de octubre de 2025, notifíquese en el domicilio señalado en el contrato: SOP-IE-EP-279-24-P, emplazando para que dentro del término de (10) diez días, comparezca ante esta Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a producir su contestación y oponer excepciones, ofrecer pruebas en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad victoria tamaulipas, o de lo contrario se le notificará en los estrados de esta Dirección Jurídica y de Transparencia como lo dispone el artículo 92 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.-----

----- Se habilita para efectos de realizar las diligencias que sean necesarias indistintamente en el presente a los CC. Licenciados en derecho LILIANA HERNANDEZ LEDEZMA, ANDREA VILLARREAL CHAVEZ, DANIELA LIZETH ALVAREZ PEÑA, CARLOS ENRIQUE SALAZAR PECINA, CARLOS URQUIJO CHAIRA, SERGIO FRANCISCO LERMA HINOJOSA Y DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y 17 fracción I, II y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.-----

----- Así lo acuerda y firma la Mtra. Grecia Carolina Vera Saldaña, Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.-----

#### **MTRA. GRECIA CAROLINA VERA SALDAÑA.**

Directora Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por el presente que se publicará por tres (03) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local de Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en esta Dirección Jurídica y de Transparencia, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los estrados físicos de esta Dirección.

**ATENAMENTE.- DIRECTORA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.- MTRA. GRECIA CAROLINA VERA SALDAÑA.- Rúbrica. (3ª. Publicación).**

## PODER JUDICIAL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

En sesión ordinaria celebrada en fecha cuatro de junio del año en curso, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 2/2026 mediante el cual se aprueban y expiden los “Lineamientos para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en materia de responsabilidades administrativas”; y,**

### CONSIDERANDO

I.- El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial.

II.- El veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco; ordenamiento que, al igual que las disposiciones constitucionales que le dan sustento, ha sido objeto de diversas reformas, adiciones y derogaciones mediante decretos publicados con posterioridad en el referido órgano de difusión oficial.

III.- En concordancia con dichas reformas, los artículos 100 y 106, fracción II, de la Constitución Política del Estado, establecen que la disciplina del personal del Poder Judicial corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial, órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Asimismo, dicho Tribunal tendrá jurisdicción sobre las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, con excepción de las y los Magistrados, quienes solo podrán ser removidos por causas graves previstas en la propia Constitución. Finalmente, se precisa que las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial tendrán carácter definitivo e inatacable y, por tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en su contra. Dichas atribuciones se reiteran en los artículos 2, párrafo segundo y 107, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

IV.- De conformidad con el artículo 150, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Local, para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 100 de la propia Constitución, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. En concordancia con dicho mandato constitucional, el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas confiere al Tribunal de Disciplina Judicial la atribución de investigar y substanciar las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado.

V.- El artículo 107, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas establece que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares necesarios para el ejercicio de sus atribuciones. En ese sentido, los artículos 111, 112 y 152 del referido ordenamiento prevén la existencia del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, dotado de autonomía de gestión, el cual fungirá como autoridad investigadora para investigar hechos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, correspondiéndole además la carga de la prueba para acreditar la veracidad de los hechos constitutivos de faltas administrativas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas, conforme a la normativa aplicable.

VI.- El artículo 156, de la referida Ley local dispone que las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, así como las Juezas, Jueces y demás personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, serán responsables de las faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones, quedando sujetos a las sanciones previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización de recursos públicos. En concordancia con lo anterior, el artículo 9, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece que, tratándose de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, serán competentes para investigar e imponer las sanciones correspondientes, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y, en lo que corresponda, el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado, la legislación de la materia y su reglamentación interna.

**VII.-** El artículo 162, fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica aludida, establece que el procedimiento para la investigación por la presunta responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, iniciará por denuncia o queja de quien tenga interés directo o indirecto en el procedimiento, que podrá formularse por escrito, comparecencia o medios electrónicos autorizados por el Tribunal de Disciplina Judicial, manteniendo con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones, cuando se considere necesario. Asimismo, el artículo 163 establece que las quejas o denuncias presentadas ante la autoridad investigadora deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad de la persona servidora pública. De igual forma, dispone que deberán establecerse lineamientos para que dichas quejas o denuncias sean atendidas y resueltas de manera eficiente, dentro de los plazos y conforme a las reglas previstas en las fracciones I y II del mismo ordenamiento.

**VIII.-** Con relación a lo anterior, el artículo 164 de la misma Ley prevé que la autoridad competente tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluso aquella considerada reservada o confidencial en los casos de faltas graves, siempre que se encuentre vinculada con la comisión de infracciones previstas en la ley y se mantenga la debida reserva o secrecía conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, faculta a las autoridades investigadoras para allegarse de pruebas documentales, archivos digitales o electrónicos, así como ordenar visitas de verificación que no sean contrarias a derecho.

Por otra parte, el artículo 172, fracción III, del mismo ordenamiento, establece que las personas servidoras públicas del Tribunal de Disciplina Judicial encargadas de la investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando revelen la identidad de una persona denunciante anónima protegida, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

**IX.-** Finalmente, el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas prevé que, cuando el Tribunal de Disciplina Judicial estime que la queja fue interpuesta sin motivo, podrá imponerse a la parte quejosa, a su representante o a su asesor jurídico, o a todos ellos, una multa de diez a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la presentación de la queja.

**X.-** Los artículos 91 y 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevén la presentación de denuncias anónimas y establecen la obligación de las autoridades investigadoras de preservar la confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes; de igual forma, disponen la implementación de áreas y mecanismos de fácil acceso para la recepción de denuncias por presuntas faltas administrativas, garantizando medios accesibles, seguros y eficaces para tal efecto.

**XI.-** El artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, dispone que, cuando los actos u omisiones de los servidores públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de la citada Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. La atribución del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para imponer sanciones a particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas no limita las facultades de otras autoridades para imponer sanciones administrativas a particulares, conforme a la legislación aplicable.

**XII.-** Los artículos 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, refieren que el servicio público en el Estado se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; además, los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

**XIII.-** El Tribunal de Disciplina Judicial tiene la obligación de garantizar mecanismos accesibles, eficaces y confiables para la recepción de quejas y denuncias relacionadas con posibles faltas administrativas o conductas contrarias a los principios que rigen el servicio público judicial.

En ese sentido, resulta necesario establecer vías institucionales que permitan a cualquier persona presentar quejas y denuncias de manera escrita, correo electrónico, por comparecencia o mediante herramientas digitales, facilitando el acceso a los procedimientos de investigación administrativa, observando en todo momento los principios de confidencialidad, protección de datos personales y reserva de la información, en términos de la normativa aplicable.

**XIV.-** El artículo 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial es competente para formular, expedir y, en su caso, modificar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria; así como para solicitar al Órgano de Administración Judicial la ejecución de las resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado desempeño de su función.

XV.- En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales previamente citados, con el objeto de otorgar certeza jurídica a las personas denunciadas respecto de los requisitos mínimos que deben contener las quejas y denuncias, así como de las vías institucionales disponibles para su presentación, aunado a la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, se estima procedente aprobar la emisión de los “Lineamientos para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en materia de responsabilidades administrativas”.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 107, 109, 121 y 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban y expiden los “Lineamientos para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en materia de responsabilidades administrativas”, para quedar en los términos siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos institucionales accesibles, eficaces y confiables para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ya sea de manera escrita, correo electrónico, por comparecencia o mediante herramientas digitales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las áreas administrativas y órganos auxiliares del Tribunal de Disciplina Judicial que intervengan en la recepción, atención, trámite y remisión de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas, presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3. Glosario.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- II. **Supremo Tribunal de Justicia:** Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- III. **Tribunal de Disciplina Judicial:** Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Secretaría General de Acuerdos:** Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.
- V. **Órgano de Investigación:** Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **Órgano de Evaluación:** Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial.
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- VIII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. **Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- X. **Lineamientos:** Lineamientos para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, en materia de responsabilidades administrativas.
- XI. **Personas servidoras públicas:** Personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- XII. **Persona promovente:** Persona que presenta una queja o formula una denuncia en términos de los presentes lineamientos.
- XIII. **Queja:** Manifestación presentada por una persona con interés directo en los hechos que la motivan, a efecto de poner en conocimiento conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa.
- XIV. **Denuncia:** Comunicación mediante la cual cualquier persona hace del conocimiento hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, aun cuando no resulte afectada de manera directa por los mismos.

**Artículo 4. Confidencialidad y reserva de la información.** En la recepción y atención de quejas y denuncias se garantizará en los términos del artículo 162, último párrafo, de la Ley Orgánica, la confidencialidad de la identidad de las personas promoventes, de las personas involucradas y de las terceras personas relacionadas con los hechos materia de queja o denuncia, así como de cualquier dato o información que permita su identificación.

El tratamiento y protección de los datos personales de las personas promoventes se sujetará a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizándose en todo momento su derecho a solicitar la confidencialidad de su identidad.

**Artículo 5. Principios rectores.** Las actuaciones del área de recepción y atención de quejas y denuncias deberán regirse, entre otros, por los principios de legalidad, confidencialidad, presunción de inocencia, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad, buena fe, protección de datos personales y reserva de la información, en términos de la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 6. Recepción de quejas y denuncias.** Cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en el procedimiento, podrá presentar quejas y denuncias contra personas servidoras públicas, cuando estimen que han incurrido en conductas que pudieran constituir faltas administrativas en términos de la Ley General, la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7. Requisitos mínimos de las quejas y denuncias.** Las quejas y denuncias deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la persona promovente o, en su caso, de quien legalmente la represente, abogada o abogado;
- b) Firma autógrafa de la persona promovente o de su representante, abogada o abogado; en caso de no saber firmar, bastará la impresión de su huella digital;
- c) Domicilio, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto para oír y recibir notificaciones, en su caso.

Quando no se señale medio de contacto, o el proporcionado resulte inexistente o ineficaz para la práctica de notificaciones, las subsecuentes se realizarán mediante estrados, conforme a la normativa aplicable;

- d) Datos que permitan identificar a la persona servidora pública denunciada, incluyendo, de ser posible, su nombre, cargo o función desempeñada al momento de los hechos denunciados, así como el órgano jurisdiccional o administrativo al que se encontraba adscrita y la residencia correspondiente;
- e) Narración clara y sucinta de los hechos, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar y;
- f) Elementos de prueba, documentos o indicios relacionados con los hechos denunciados, o bien, señalar el lugar donde puedan localizarse, cuando ello sea posible;

Tratándose de quejas y denuncias presentadas a través del correo electrónico institucional, deberá adjuntarse el escrito respectivo que contenga la firma autógrafa o huella digital de la persona promovente o, en su caso, de su representante legal, abogada o abogado, conforme a los requisitos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo, esto, aunado a la satisfacción del resto de los requisitos mencionados anteriormente.

Quando las quejas o denuncias se presenten de forma anónima, no será obligatorio proporcionar los datos ni satisfacer los requisitos previstos en los incisos a) y b) de este artículo.

Tratándose de quejas y denuncias presentadas mediante el Buzón Anticorrupción, no será exigible la firma autógrafa o huella digital de la persona promovente. Para tales efectos, se tendrá por cumplido el requisito señalado en el inciso b), mediante el envío del formulario electrónico correspondiente y la aceptación de la manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de la veracidad de la información proporcionada.

**Artículo 8. Medios de presentación.** Las quejas y denuncias deberán presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito presentado físicamente en las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos, ubicadas en calle Zaragoza Oriente, número 2315, segundo piso, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, en esta ciudad, ya sea de manera personal o mediante servicio de mensajería o paquetería, de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los días inhábiles conforme a la normativa aplicable.

La presentación de la queja o denuncia ante una autoridad o instancia distinta al Tribunal de Disciplina Judicial no suspende ni interrumpe el plazo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica;

- b) Mediante comparecencia en las instalaciones del Órgano de Investigación, ubicadas en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, segundo piso, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, en esta ciudad, de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los días inhábiles conforme a la normativa aplicable;
- c) Por conducto de la persona Evaluadora Judicial adscrita al Órgano de Evaluación, durante la práctica de las evaluaciones que realice al órgano jurisdiccional correspondiente, en términos del artículo 145 Bis, fracciones II y III de la Ley Orgánica;
- d) A través del correo electrónico institucional autorizado para tal efecto: [secretariageneral.tdj@pjetam.gob.mx](mailto:secretariageneral.tdj@pjetam.gob.mx), únicamente en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas; y,
- e) Mediante el Buzón Anticorrupción accediendo al portal oficial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas <https://www.pjetam.gob.mx/>, así como en el microsítio oficial del Tribunal de Disciplina Judicial <https://www.pjetam.gob.mx/sitios/tribunal-de-disciplina/>, mediante el ícono habilitado para tal efecto.

Las quejas y denuncias que se presenten por cualquiera de los medios previstos en el presente artículo deberán dirigirse al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 9. Área encargada de la recepción y atención.** La Secretaría General de Acuerdos será el área responsable de concentrar, registrar y dar atención inicial a todas las quejas y denuncias presentadas conforme a los presentes lineamientos, así como a las ampliaciones que se formulen respecto de estas.

Las comparecencias y demás actuaciones que se reciban por conducto del Órgano de Investigación o del Órgano de Evaluación, en términos de los incisos b) y c) del artículo anterior, deberán remitirse a la Secretaría General de Acuerdos para su registro y trámite correspondiente, sin perjuicio de las comunicaciones internas que, conforme a la Ley Orgánica deban realizarse a las personas titulares de dichos órganos.

**Artículo 10. Denuncias anónimas.** Las quejas y denuncias podrán presentarse de manera anónima, sin que resulte obligatorio cumplir con los requisitos previstos en los incisos a) y b) del artículo 7 de los presentes lineamientos. Para tal efecto, la persona promovente deberá manifestar expresamente su voluntad de que la queja o denuncia sea tramitada bajo dicha modalidad.

No obstante, la queja o denuncia deberá contener, cuando menos, elementos que permitan identificar a la persona servidora pública señalada, así como datos, hechos o indicios suficientes que permitan advertir la probable comisión de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa.

En caso de que la persona promovente proporcione un correo electrónico u otro medio de contacto para el seguimiento de la queja o denuncia, la autoridad deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

Cuando no se señale medio de contacto, o el proporcionado resulte inexistente o ineficaz para la práctica de notificaciones, las subsecuentes se realizarán mediante estrados, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 11. Escritos relacionados con quejas y denuncias previamente presentadas.** Cuando las personas promoventes presenten escritos cuyas manifestaciones guarden relación con una queja o denuncia, deberán indicar expresamente si estos constituyen una ampliación, aclaración, aportación de información o documentación relacionada con una queja o denuncia previamente presentada, o si corresponden a una nueva queja o denuncia.

Tratándose de ampliaciones a una queja o denuncia previamente presentada, estas deberán presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos para su recepción, registro y trámite correspondiente.

Una vez turnado el asunto al Órgano de Investigación, corresponderá a su titular determinar lo conducente respecto de la naturaleza del escrito.

**Artículo 12. Prevención.** Recibida la queja o denuncia por cualquiera de los medios previstos en el artículo 8 de los presentes lineamientos, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos verificará de manera preliminar el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a) y b) del artículo 7 de los presentes lineamientos.

En caso de advertirse la omisión de alguno de los requisitos anteriormente mencionados, prevendrá a la persona promovente para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, subsane la omisión respectiva, apercibida de que, en caso de no desahogar la prevención en el término concedido, se tendrá por no presentada la queja o denuncia.

### **CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS Y CANALIZACIÓN**

**Artículo 13. Revisión inicial y canalización.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en estos lineamientos o, en su caso, desahogada la prevención correspondiente, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos someterá la queja o denuncia a consideración al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, a efecto de que determine si los hechos denunciados pudieran constituir faltas administrativas y, en su caso, ordene su canalización o trámite conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 14. Remisión a órganos competentes.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial analizará las quejas y denuncias presentadas y, conforme a la naturaleza de los hechos denunciados y la vía procedente, determinará su remisión a la autoridad competente para su atención y seguimiento.

Las quejas y denuncias que pudieran constituir faltas administrativas atribuibles a personas servidoras públicas, respecto de las cuales el Órgano de Investigación resulte competente conforme a la legislación aplicable, serán remitidas a dicha autoridad.

En los demás casos, podrán remitirse a la autoridad competente que corresponda.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 15. Análisis preliminar.** Turnada la queja o denuncia al Órgano de Investigación, este realizará un análisis preliminar de su contenido, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica, así como de aquellos establecidos en los presentes lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado del análisis correspondiente, podrá emitir:

- a) Acuerdo de prevención, cuando existan datos insuficientes o sea necesario subsanar omisiones, otorgando a la persona promovente un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación correspondiente, para que las atienda;
- b) Acuerdo de admisión, cuando la queja o denuncia reúna los requisitos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica y en los presentes lineamientos, y existan elementos suficientes para el inicio de la investigación correspondiente;
- c) Acuerdo de incompetencia, cuando de los hechos expuestos se advierta no ser la autoridad competente conforme a la normativa aplicable;
- d) Acuerdo de excusa, cuando se actualice alguna causa de impedimento prevista en la legislación aplicable, ordenando la remisión de la queja o denuncia a la Comisión de Investigación del Tribunal de Disciplina Judicial para que determine lo conducente en el ámbito de sus atribuciones;
- e) Acuerdo de desechamiento, cuando la persona promovente no atienda la prevención formulada dentro del plazo concedido, o bien, cuando la investigación resulte notoriamente improcedente por no contar con los datos o elementos indispensables para su inicio.

**Artículo 16. Seguimiento.** El Órgano de Investigación dará seguimiento a las quejas y denuncias admitidas, realizando las actuaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, notificará a la persona promovente, cuando proceda, los acuerdos de prevención, admisión, incompetencia, excusa, desechamiento o conclusión que se emitan dentro del trámite correspondiente.

**Artículo 17. Presentación de promociones y desahogo de requerimientos.** Las promociones, documentos, informes, aclaraciones o manifestaciones relacionadas con prevenciones, requerimientos o actuaciones emitidas por el Órgano de Investigación dentro del trámite de las quejas y denuncias deberán dirigirse al Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Disciplina Judicial y presentarse por los medios autorizados en los presentes lineamientos:

- a) En las instalaciones del Órgano de Investigación, ubicadas en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, segundo piso, entre las calles López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, en esta ciudad, de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los días inhábiles conforme a la normativa aplicable;
- b) A través del correo electrónico institucional autorizado para tal efecto: [organodeinvestigacionadm.tdj@pjetam.gob.mx](mailto:organodeinvestigacionadm.tdj@pjetam.gob.mx), únicamente en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 24:00 horas; y,
- c) Mediante el Sistema de Comunicación Procesal y Administrativa, cuando la persona servidora pública cuente con acceso autorizado a dicho sistema.

## **CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN Y REPORTE**

**Artículo 18. Reportes.** A solicitud del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, la Secretaría General de Acuerdos y el Órgano de Investigación podrán elaborar reportes, informes y bases estadísticas relacionadas con las quejas y denuncias recibidas, con la finalidad de contribuir a la transparencia proactiva, la generación de datos estadísticos, la evaluación institucional y la mejora continua de los mecanismos de recepción, atención e investigación de posibles faltas administrativas.

Los reportes, informes y bases estadísticas que en su caso se generen deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos personales y reserva de la información.

**Artículo 19. Resguardo y conservación de la información.** La información, documentación, archivos electrónicos y demás datos relacionados con las quejas y denuncias deberán resguardarse y conservarse bajo las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales previstas en la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20. Efectos de la recepción de la queja y/o denuncia.** La recepción, registro o trámite de una queja o denuncia no implica, por sí misma, pronunciamiento alguno sobre la veracidad de los hechos denunciados ni sobre la existencia de responsabilidad administrativa de persona alguna.

**Artículo 21. Responsabilidades sobre el uso de la información.** El acceso a dicha información quedará restringido únicamente al personal autorizado para la recepción, atención, análisis, investigación y seguimiento de las quejas y denuncias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La conservación y, en su caso, depuración de la información se realizará conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 22. Multa por queja interpuesta sin motivo.** Cuando el Tribunal de Disciplina Judicial estime que una queja o denuncia fue interpuesta sin motivo, podrá imponer la multa prevista en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

La imposición, ejecución y cobro de dicha multa se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable en la materia y demás disposiciones procedentes.

**Artículo 23. Interpretación y casos no previstos.** La interpretación de los presentes lineamientos, así como la atención de los casos no previstos en ellos, corresponderá al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Disciplinario, así como en la página web, redes sociales y demás plataformas digitales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Ludivina Aldape Garfias, y las y los Magistrados Luis Gerardo Uvalle Loperena, Alma Delia Gámez Huerta, Rosa Isela Cavazos Balboa y Jesús Manuel Castillo Quintanilla, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, Gerardo Gustavo Alemán Lara, que autoriza y da fe. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 9 de junio de 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO.- GERARDO GUSTAVO ALEMÁN LARA.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027**

**COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO,  
TAMAULIPAS.**

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL  
MCM-CCOP-LPN-001-2026**

**“ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES CHASIS 8X4 NUEVOS MODELO 2026 PARA LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS”**

El **Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículos 1, 3, 4, 6, 35 numeral I fracción I, 41, 42 numeral I fracción I, 44, 45, 47, 48; y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia; a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas (en sucesivo la Convocante), con domicilio en Fco. Sarabia No. 101, Colonia 1° de Mayo, entre Avenida Álvaro Obregón y Allende, C.P. 89450, Ciudad Madero, Tamaulipas; Convoca a las Personas Físicas y/o Morales de nacionalidad mexicana que se encuentren debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que no se encuentren en los supuestos de inhabilitación o imposibilidad establecidos por la legislación vigente, y cuyo objeto social se vincule directamente con la naturaleza de la licitación y tengan interés en participar en el proceso de contratación a través del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL MCM-CCOP-LPN-001-2026** para la **“ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES CHASIS 8X4 NUEVOS MODELO 2026 PARA LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS”**

**1.- CONVOCANTE:**

El Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Única	3	Pieza	Camiones Chasis 8x4 Nuevo Modelo 2026

**3.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BASES; COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS:**

Las bases se encontrarán disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas ubicadas en Av. Álvaro Obregón 201 Sur, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días **12, 15 y 16 de junio de 2026** en un horario de **09:00 a 15:00 horas**.

El costo de dichas bases es de 31 UMA, lo que equivale a \$ 3,636.61 (Tres mil seiscientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.) neto, pago que deberá realizarse en efectivo a favor del MUNICIPIO DE CD MADERO TAM en las cajas de la Dirección de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de este Municipio ubicadas en Av. Álvaro Obregón 201 Sur, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Los licitantes, ya con su recibo de pago expedido por el área de cajas del Ayuntamiento de este Municipio, deberán pasar a recoger el USB que contiene las BASES y ANEXOS de la citada LICITACIÓN, en las oficinas de la Tesorería Municipal, específicamente en el Departamento de Adquisiciones, instalaciones ubicadas en Fco. Sarabia 101, colonia 1° de Mayo, entre calles Av. Álvaro Obregón y Allende, C.P. 89450, Ciudad Madero, Tamaulipas en horario de 09:00 a 16:00 horas.

**4.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN:**

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **24 de junio de 2026, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en calle Fco. Sarabia 101, colonia 1° de Mayo, entre calles Av. Álvaro Obregón y Allende, C.P. 89450, Ciudad Madero, Tamaulipas.

**5.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día **02 de julio de 2026, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal ubicada en Fco. Sarabia 101, colonia 1° de Mayo, entre calles Av. Álvaro Obregón y Allende, C.P 89450, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Los Licitantes presentarán sus Propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "SOBRE UNO. –PROPUESTA TÉCNICA y "SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Convocatoria y nombre del Licitante.

**6.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO A LA LICITACIÓN:**

El acto de fallo a la licitación se llevará a cabo el día **08 de julio de 2026, a las 14:00 horas**, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal ubicada en Fco. Sarabia 101, colonia 1° de Mayo, entre calles Av. Álvaro Obregón y Allende, C.P. 89450, Ciudad Madero, Tamaulipas.

**7.- MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN:**

La garantía de seriedad de la proposición será por el 20% del monto total de su propuesta económica considerando el I.V.A., con una vigencia de 45 días y deberá presentarse mediante cheque nominativo cruzado o mediante fianza a nombre del MUNICIPIO DE CD MADERO TAM.

**8.- TIPO DE LICITACIÓN:**

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

**9.- CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN:**

Se informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las Proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

**10.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo para la fabricación, modificación y entrega de los bienes objeto de esta licitación, ya puestos en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de acuerdo al numeral 1.2.1 y 1.2.2 de las bases, deberá ser en un plazo no mayor a 22 días naturales posteriores a la firma del contrato; dentro del periodo antes establecido la convocante podrá recibir parcialmente cada camión chasis 8x4.

**11.- CONDICIONES DE PAGO:**

La Convocante pagará una vez recibidos los bienes conforme al numeral 1.2.2 y dentro de del plazo de entrega de los bienes conforme al numeral 1.3 de las bases, así como las facturas correspondientes por parte del licitante adjudicado, el Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas pagará el importe correspondiente a las facturas (individuales) dentro de los 30 días naturales a la recepción de los bienes y de las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales, y de acuerdo al plazo de entrega manifestado en el numeral 1.3 de las bases.

El pago se realizará en Moneda Nacional de curso legal, a través de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada debiendo indicar la clave interbancaria (CLABE).

**12.- PORCENTAJE DE ANTICIPO:**

No se otorgará anticipo.

**13.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:**

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, el artículo 33 BIS del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas.

**14.- REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA:**

Los participantes deberán presentar su propuesta económica en moneda nacional, con precios fijos e inalterables durante la vigencia del contrato.

Las proposiciones deberán contener la propuesta económica detallada de los bienes ofertados, incluyendo descripción, unidad de medida, cantidad, precio unitario, concepto correspondiente, importe por concepto, subtotal, e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo, deberán incluir también la garantía de seriedad de la propuesta. La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo a los términos de referencia, sin considerar costos adicionales distintos a los especificados.

**15.- CALENDARIO DE EVENTOS:**

ACTO	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.	11 DE JUNIO DEL 2026	
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN	DEL 12, 15 y 16 DE JUNIO DEL 2026	DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS
LÍMITE DE RECEPCIÓN O ENVÍO DE CUESTIONARIO DE ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA LPN	19 DE JUNIO DEL 2026	HASTA LAS 13:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE JUNIO DEL 2026	A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	02 DE JULIO DEL 2026	A LAS 11:00 HORAS
RESOLUCIÓN Y EMISIÓN DE FALLO DE LICITACIÓN	08 DE JULIO DEL 2026	A LAS 14:00 HORAS

**16.- IDIOMA:**

El idioma de la licitación es en español, todos los documentos deberán presentarse en este idioma.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 11 DE JUNIO DE 2026

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ.- LIC. PETRA ALICIA LERMA CERVANTES.- Rúbrica.- SECRETARIO COMISARIO.- C.P. RICARDO PÉREZ MONSIVÁIS.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- LIC. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 05/260119053061/DEF/2026.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **HUMBERTO GONZÁLEZ FLORES Y ESPOSA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260119053061**, con último domicilio conocido en **calle Privada Jalisco #1852, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88270**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 05/2026**, contenido en el oficio **DI-0036/2026**, de fecha **26 de enero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Privada Jalisco # 1852, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88270**, con clave Catastral **260119053061**, por un monto total de **\$117,978.01 (Ciento diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como el primer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **HUMBERTO GONZÁLEZ FLORES Y ESPOSA** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Privada Jalisco #1852, Col. Madero de esta ciudad que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **05/260119053061/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, aunado a que se no se tiene información de un nuevo domicilio, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2026.

**ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (3ª. Publicación)**

---